PROYECTO

DE

INSTALACION DE UN ASCENSOR ELECTRICO 'FUSTER-FABRA' EN EL EDIFICIO DEL

GRAN TEATRO DEL LICEO

C. S. PABLO Nº 1 bis

BARCELONA, AGOSTO DE 1927

EL INTERESADO,

EL INGº INDUSTRIAL,

EL INSTALADOR,

P. P. de F. FUSTER-FABRA

FUSTER FABRA CLARIS 104 Nº BARCELONA

10821-15-8

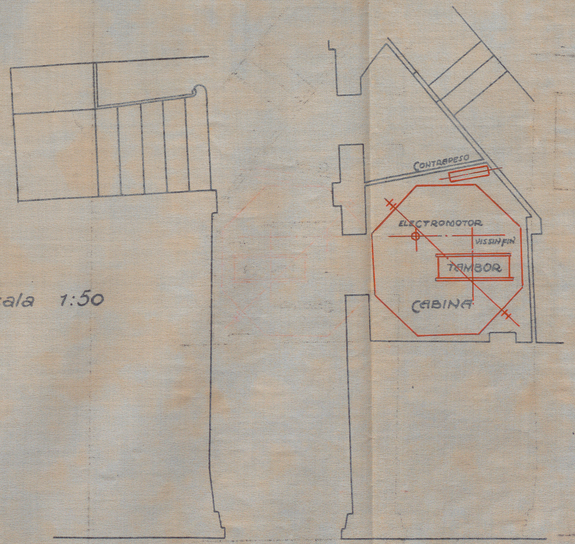

Escala 1:50

C. S. PABLO

APARATO DE SEGURIDAD

S. T. M.
Agrup.to 13.º
Conforme,
El Ingeniero Jefe,

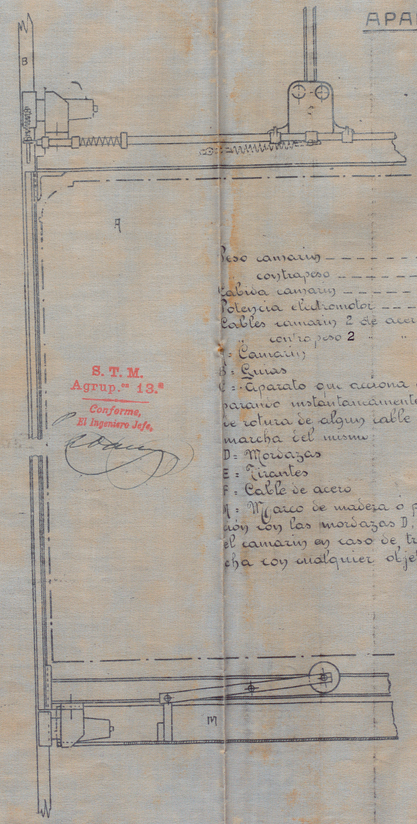

Peso camarin	1300 Kg
contrapeso	1900 "
Cabina camarin	20 personas
Potencia electromotor	22 HP
Cables camarin 2 ϕ acero de	18 mm ϕ
" contrapeso 2 " "	16 " ϕ

A: Camarin
B: Guias
C: Aparato que acciona el freno o mordazas D parando instantaneamente el camarin en caso de rotura de algun cable o anormalidad en la marcha del mismo
D: Mordazas
E: Tirantes
F: Cable de acero
M: Marco de madera o para-arañas en comunicacion con las mordazas D, cuyo objeto es el de parar el camarin en caso de tropezar durante su ascenso con cualquier objeto

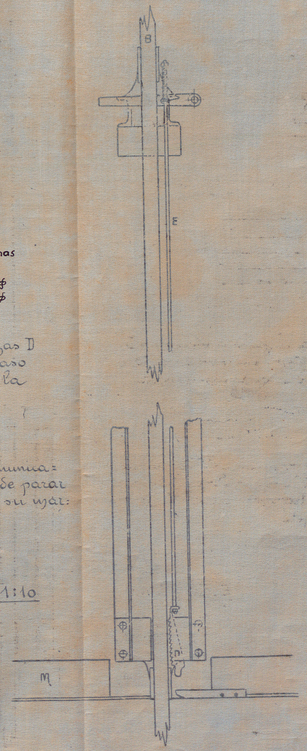

Escala 1:10

Ayuntamiento Constitucional de Barcelona

Modelo n.º 8

SECCIÓN DE FOMENTO

NEGOCIADO DE OBRAS PARTICULARES

De conformidad con lo acordado por la Comisión Municipal Permanente en sesión de 11 *de* Noviembre *de 192*4 *se concede permiso al* ~~Don~~ Gran Teatro del Liceo *para instalar un ascensor accionado por electro-motor en la casa núm.* 1 bis *de la calle de* San Pablo y Rambla Capuchinos *mediante el exacto cumplimiento de las condiciones siguientes:*

1.ª—El motor será de la fuerza de 22 caballos de 75 kgms., vendrá instalado en planta baja y, punto señalado en el plano y no podrá ser sustituído ni trasladado sin autorización al efecto utiiizándose exclusivamente para el funcionamiento del ascensor.

2.ª—La transmisión de movimiento del motor al torno en que se arrollan los cables, se verificará precisamente por tornillo sin fin y rueda dentada.

3.ª—Los órganos del electro-motor y polea transmisora estarán dispuestos de modo que no sea fácil el acceso a los mismos, al objeto de evitar accidentes debidos a descargas o a su velocidad. Los cables conductores vendrán con cubierta dieléctrica de modo que su resistencia al aislamiento sea por lo menos de un megohm. Siempre que se considere oportuno, se aplicarán al electro-motor los aparatos necesarios para determinar las resistencias del inducido e inductor y cuanto sea conveniente para determinar la fuerza que pueda desarrollar sin afectar su marcha y buena conservación, es decir, sin pasar de la temperatura a que dichos aparatos llegan en su marcha normal. La tensión máxima aplicable al motor será respectivamente para inducido e inductor de 220 voltios.

4.ª—El ascensor partirá de terreno firme y sus guías colocadas a la distancia mínima de un metro de prédio vecino y vía pública, sin que sea permitido apoyarlas o afianzarlas en pared medianera.

5.ª—El ascensor vendrá provisto de aparatos seguridad o paracaídas, que deberán funcionar instantáneamente actuando como cuñas entre la cabina y sus guías, sin que tiendan a separarlas.

6.ª—El espacio recorrido por el ascensor vendrá dispuesto de modo que no sea posible el acceso al mismo, disponiéndose en las ventanas o aberturas, así como en el desarrollo de la escalera, situadas a menor distancia de un metro, un enrejado metálico, de altura mínima de dos metros, sin otras aberturas que las puertas que den acceso al ascensor.

7.ª—Las puertas situadas en los diversos pisos servidos por el ascensor sólo podrán ser abiertas desde la cabina, actuando como conmutadores, de modo que para poner en movimiento el motor, sea necesario estén todas ellas perfectamente cerradas. En el interior

da la cabina se colocará un cartel recomendando la conveniencia de cerrar las puertas antes de poner en marcha el ascensor y de no abrirlas hasta su parada completa.

8.ª—Los contrapesos de los ascensores vendrán colocados en guías y huecos recubiertos en toda su longitud, en los cuales se dispondrán puertas que cierren con llave para poder examinar los cables de suspensión, debiendo dichos contrapesos partir asimismo de terreno firme y sin que su proyección horizontal y debajo de ellos pueda existir habitación ni local alguno.

9.ª—La velocidad de ascenso y descenso será de 0'30 metros por segundo.

10.ª—El ascensor se destinará únicamente para personas estando prohibido el transporte de bultos o pesos, así como que ocupen la cabina más pasajeros que los que en ella quepan sentados.

11.ª—Las transmisiones de movimiento y demás aparatos movidos por el motor no gravitarán ni se empotrarán en paredes medianeras y cuando vengan sostenidas por vigas, sus puntos de apoyo se situarán a un metro por lo menos de todo prédio vecino.

12.ª—El interesado cumplimentará lo dispuesto en Ordenanzas, Reglamento para ascensores y lo que en beneficio de la seguridad se dictare sin que este permiso dé derecho a practicar operaciones peligrosas o incómodas a los vecinos en cuyo caso el Ayuntamiento podrá mandar suspender dichas operaciones y anular el permiso, aún cuando aquellas derivasen del funcionamiento del motor y sin que por ello pueda reclamarse indemnización alguna. Este permiso se contrae sólo a instalación de un ascensor accionado por electromotor y no puede referirse a otros aparatos ni a la edificación. El insteresado vendrá obligado a satisfacer en concepto de derechos de inspección lo que fijen los Presupuestos.

El concesionario ha satisfecho 1066 *pesetas por derecho de permiso según talón núm.* 10130 y 15400 *que queda en poder del propio concesionario.*

Barcelona 5 *de* Septiembre *de 1928*

EL ALCALDE, acctal

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL BARCELONA

Imp. E. Bosch, Jesús, 9 — Gracia

7.